

ORDENANZA N°: 5749/18.-

Ramallo, 03 de mayo de 2018

VISTO:

El **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN (FOMAE)**; y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu e intencionalidad de la creación del FOMAE es el acompañamiento y apoyo a las políticas educativas, con fines de lograr la igualdad y justicia educativa en la distribución del conocimiento y las oportunidades beneficiando a la mayor cantidad de ciudadanos;

Que desde sus inicios y, a través de los años, este fondo garantizó condiciones de fortalecimiento para la estructuración y desarrollo educativo en la comunidad a través de la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, viajes, pasajes, servicios, sistema de becas;

Que la creación de la Subsecretaría de Educación permitió visualizar necesidades y problemáticas no contempladas en los objetivos primarios de la creación del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación; tales como la inversión en infraestructura, requiriendo en consecuencia que la redistribución de los recursos económicos deba ser administrados por la misma;

Que mediante Ordenanza N° 4679/13 se autorizó al DEM a invertir los fondos recibidos por el Artículo 92° de la Ley 14.393 "Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires" en determinadas obras de infraestructura para establecimientos educativos;

Que resulta menester prever los recursos necesarios para las transferencias a Bibliotecas, Banda Infante Juvenil;

Que concomitantemente es preciso definir los ítems y los respectivos porcentajes asignados a cada uno de ellos, que regirán la ejecución de los recursos a ingresar durante el Ejercicio 2018 en concepto de Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE);

Que resulta necesario efectuar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%)** de los montos percibidos como Fondo Municipal de Apoyo a la Educación - **FOMAE** de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza N° 5073/14** para el Ejercicio 2018.

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** de lo percibido anualmente por el Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE), a los siguientes conceptos:

- 1. Gastos de funcionamiento de la Subsecretaría de Educación.**
- 2. Gastos que demande la puesta en marcha del Programa de Alfabetización Extendida.**

- 3. Subsidios a Bibliotecas Públicas, Banda Infanto Juvenil de Ramallo, Coro Ramallo establecidos por Ordenanzas Municipales, financiamiento de actividades literarias e impresión de libros de escritores locales.
- 4. Programas y proyectos de capacitación y educación no formal tendientes a la adquisición de artes y oficios.
- 5. Programas, proyectos y/o acciones que promuevan la inclusión dentro del sistema educativo en sus distintos niveles y modalidades y/o tengan por objeto mitigar la desescolarización, el ausentismo y la repitencia.
- 6. Planes de capacitación docente y del propio personal de la Subsecretaría.
- 7. Ciclos de conferencias, disertaciones, talleres, capacitaciones, y actividades de interés educativo, dirigidos a la comunidad en general.
- 8. Convenios, programas, proyectos con instituciones públicas o privadas que coadyuven a los fines y metas propuestas por la Subsecretaría de Educación.
- 9. Reparación y mantenimiento de equipos digitales de la Subsecretaría de Educación, afectados a diferentes programas.

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **DOS POR CIENTO (2 %)** de lo percibido anualmente por el concepto de **FOMAE** (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para gastos de alumnos (paseaje, hotelería, gastronomía) del distrito que participen en proyectos educativos curriculares que no estén cubiertos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires u otros organismos organizadores, excluyendo lecciones paseo, campamentos y viaje de egresados. Para el otorgamiento de este fondo, los solicitantes deberán presentar un informe de las actividades a realizar con los datos necesarios a los fines de determinar los montos.

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **diez (10%) por ciento** de lo percibido anualmente por el Fondo Municipal de Apoyo a la Educación **FOMAE** al financiamiento de lo determinado por la Ordenanza N° 3828/09, sus normas complementarias y todo otro Programa de inclusión y alfabetización digital creado o a crearse, comprendiendo la compra de equipamiento e insumos, mantenimiento de equipos y redes, contratación de servicios profesionales para programas de capacitación, adquisición de contenidos y todo aquello que resulte menester a los fines del cumplimiento de los fines y objetivos prescriptos por la ordenanza mencionada en este artículo.

ARTÍCULO 5º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **ONCE POR CIENTO (11%)** de lo percibido anualmente por el concepto de **FOMAE** (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para financiar obras de infraestructura de los establecimientos educativos del partido de Ramallo.

ARTÍCULO 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la distribución y/o reasignación de los recursos excedentes de cada uno de los artículos anteriores, afectando al crédito resultante a otros ítems contenidos en esta Ordenanza, esta readecuación no podrá superar el **QUINCE POR CIENTO (15%)** de lo ingresado en cada Artículo. Dichas readecuaciones quedarán Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º) Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE MAYO DE 2018.

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE